



Estimado Alcalde,

La situación epidemiológica de la influenza aviar en la Unión Europea durante estos últimos años ha mostrado incrementos de riesgo por circulación del virus en poblaciones de aves silvestres. En este marco, la aparición de focos de la enfermedad se hace más probable.

Lamentablemente, se ha confirmado un foco de influenza aviar altamente patógena, en una explotación de gallinas reproductoras de la provincia de Guadalajara. Concretamente, en el municipio de el Pozo, colindante con la Comunidad de Madrid.

La influenza aviar es una enfermedad muy grave para las aves, que suele cursar con alta mortalidad, y altamente contagiosa, y cuya aparición supone una traba para la comercialización de aves de corral y huevos. Además, puede afectar de forma esporádica a otros mamíferos y al hombre, siempre en condiciones de estrecho contacto de aves infectadas.

Hasta el momento no hay constancia de que el subtipo H5N1 que está afectando a Europa tenga capacidad zoonótica significativa, es decir, su capacidad de transmitirse a las personas resulta muy reducida, aunque se recomienda minimizar el contacto innecesario con las aves que muestren síntomas clínicos o se hallen muertos en el campo. En cualquier caso, este virus no puede ser transmitido al hombre a través de carne de ave cocinada, huevos o productos procesados derivados de ellos.

Como consecuencia de todo ello, la normativa comunitaria establece unas medidas concretas de lucha contra la enfermedad con objeto de erradicarla en el menor tiempo posible, limitando de este modo la propagación de la misma y el impacto económico que pueda causar en el sector avícola.

Dentro de estas medidas se incluye la zonificación para establecer áreas infectadas y aquellas libres de la enfermedad, así como compartimentalización territorial para controlar los movimientos de vehículos que puedan suponer un riesgo para la transmisión de la enfermedad. Así se establecen una zona de protección y otra de vigilancia en un radio de tres y diez kilómetros, respectivamente, alrededor del foco de la enfermedad.

Tu municipio está incluido en esas zonas de restricción, lo que implica la prohibición desde establecimientos con aves situados en la zona restringida de:

- desplazamientos de animales (también hacia establecimientos situados en la zona restringida);
- repoblación de animales de caza;
- ferias, mercados, exposiciones y otras concentraciones animales;
- desplazamientos de carne fresca de animales silvestres y en cautividad y productos cárnicos,
- desplazamiento de productos cárnicos desde establecimientos situados en la zona restringida
- desplazamiento de huevos para consumo humano
- desplazamiento de estiércol, yacija y material de cama usado
- desplazamiento de plumas

El transporte de animales y productos a través de la zona restringida deberá realizarse sin detenerse o descargar en la zona restringida; dando prioridad a carreteras o vías ferroviarias principales, y evitando las inmediaciones de establecimientos que tengan animales en cautividad.

Así mismo, se prohíbe la cría de aves de corral al aire libre como medidas sanitarias de salvaguarda.

En este sentido, quería solicitar tu colaboración para lograr la máxima difusión de estas medidas en tu ámbito territorial, la publicación de un bando municipal, o bien mediante otro procedimiento que estimes oportuno.

Las medidas estarán vigentes hasta el próximo siete de octubre, siempre que no se detecten focos secundarios en la zona.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA
Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Si deseas cualquier información sobre este aspecto y otros relativos a la influenza aviar, puedes ponerte en contacto con nosotros en el teléfono 902024466 o a través del correo electrónico madrid.sanidadanimal@madrid.org

Madrid a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239622061497255407866**